



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 234

(26 JUN 2014)

Por medio del cual se ordena el archivo de una indagación preliminar

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. LA QUEJA

Que mediante radicación 4120-E1-6382 del 1º de marzo de 2013, los zoocriaderistas de las empresas Reptibol Ltda., Fauna Silvestre y Cía. Ltda., Reptile's World Ltda., y Babilandia, junto con las comercializadoras Caribbean Reptils International, GarbeTrading S.A. y Exótica Leather S.A., pusieron en conocimiento de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como Autoridad Administrativa de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, las irregularidades en el proceso de certificación a la inspección de embarque de las exportaciones de pieles o partes (colas y flancos y fracciones) de las subespecies Caimán crocodilus crocodilus y Caimán crocodilus fuscus, las cuales no cumplen con los requisitos señalados en la Resolución 0923 de 2007, específicamente respecto al marcaje mediante el sistema de corte de verticilos a los individuos de las producciones nacidas a partir del 1º de enero de 2007, expedida por parte de un organismo de inspección independiente o tipo A, debidamente acreditado con la norma internacional ISO/IEC 17020 por parte del Organismo Internacional de Acreditación de Colombia – ONAC, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 644 de 2011, que modifica la Resolución 1740 de 2010.

Que junto a la referida radicación se remitió el informe de la inspectora de Bureau Veritas Colombia Ltda., Martha Soto, en la cual describe la operación de inspección realizada al permiso CITES Nº 32046 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los siguientes términos:

(...)

- Del bulto Nº 1 y en el bulto Nº 10 se presenta 1 piel de cada uno con corte sin botón cicatrizal identificada con precinto No. 303437 y Nº 304314 y del bulto 4 una piel sin botón identificada con Nº 303774 se toman como defecto (total (3 pieles)
- Se presenta en el bulto Nº 20 de las 14 unidades sacadas

Por medio del cual se ordena el archivo de una indagación preliminar

aleatoriamente 10 salen con corte sin botón cicatrizal identificadas con precintos N°: 305389, 30535 305354, 305356, 305374, 305373, 305365, 305362, 305355, 305348, se sacan 30 unidades más del mismo bulto, se observa el botón y la mayoría solo presenta el corte sin cicatriz, junto con el Funcionario de la CRA se inspecciona el 100% observando aproximadamente el 60% con el corte pero sin cicatriz se toman como defectos.

- *Se presenta 1 piel con centímetros de más (95 cm) identificada con el precinto # 303428 se toma como defecto.*
- *Se presenta 1 piel con centímetros de menos, identificadas con el precinto # 304395 (71 cm) # 305405 (70 cm) se toma como defecto.*

(...).

2. ACTUACIONES ADELANTADAS POR LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Concepto técnico de evaluación a la información y documentación presentada por los aludidos zoocriaderistas y comercializadoras de pieles o partes (colas y flancos y fracciones) de las subespecies Caimán crocodilus crocodilus y Caimán crocodilus fuscus, en los siguientes términos:

(...)

El MADS expidió al exportador "Zoocriadero Las Trinitarias Ltda" el permiso CITES N° 32046 para la exportación de 2.000 pieles enteras crudas saladas con tallas entre 73 y 93 cm identificadas con precintos de exportación del CO 2011 FUS MMA-303408 al CO 2011 FUS MMA-305407, con la anotación en la casilla N° 5. "Condiciones especiales" del citado permiso, en la que se indica que "Todas las pieles deben estar marcadas con corte de verticilo (botón cicatrizal) resultado del corte de la décima escama caudal o corte de verticilo simple, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 0923 de mayo de 2007."

De acuerdo con el informe de la inspectora Martha Soto de la empresa certificadora Bureau Veritas Ltda, se presentaron 12 pieles, identificadas con los precintos N° - 303437, 304314, 305389, 305357, 305354, 305356, 305374, 305373, 305365, 305362, 305355, 305348, con corte pero sin botón cicatrizal, 1 piel identificada con el precinto N° 303774, sin botón; posteriormente toma 30 unidades más, observando el botón y la mayoría sólo presenta el corte sin cicatriz.

(...).

Auto 041 del 12 de febrero de 2014, por medio del cual se ordenó indagación preliminar con el propósito de verificar la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento a través de la radicación 4120-E1-6382 del 1° de marzo de 2013, los zoocriaderistas de las empresas Reptibol Ltda., Fauna Silvestre y Cía. Ltda., Reptile's World Ltda., y Babilandia, junto con las comercializadoras Caribbean Reptils International, GarbeTrading S.A. y Exótica Leather S.A.

Visita practicada el 14 de marzo de 2014 a las instalaciones (oficina) de la sociedad Zoocriadero Las Trinitarias Ltda. hoy Zoocriadero Las Trinitarias S.A.S., ubicadas en la carrera 55 No. 82-141 de la ciudad de Barranquilla, departamento del

Por medio del cual se ordena el archivo de una indagación preliminar

Atlántico, atendida por su actual representante legal señor PAUL RODGERS, y por el señor FLORENCIO MEJIA, zootecnista y asesor de la referida sociedad.

Visita realizada el 14 de marzo de 2014 a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, ubicadas en la calle 66 No. 54 - 43 de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, atendida por el contratista CRA JOE GARCÍA QUINONES.

Solicitud efectuada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA- mediante radicación 8210-E2-16376 del 19 de mayo de 2014, para que informe el resultado, tanto de la investigación sancionatoria ambiental, como el estado en que se encuentran las sesenta y dos (62) pieles de Babillas (*Caimán crocodilus fuscus*) que fueron decomisadas preventivamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001046 del 16 de diciembre de 2011.

3. PRUEBAS RECAUDADAS DURANTE LA ETAPA DE INDAGACION PRELIMINAR

Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el proceso sancionatorio, este Despacho en observancia a lo prescrito en la Ley 1333 de 2009, procedió a adelantar diversas diligencias probatorias encaminadas a verificar la ocurrencia de la conducta puesta en conocimiento por los zoocriaderistas de las empresas Reptibol Ltda., Fauna Silvestre y Cía. Ltda., Reptile's World Ltda., y Babilandia, junto con las comercializadoras Caribbean Reptils International, GarbeTrading S.A. y Exótica Leather S.A. a través de radicación 4120-E1-6382 del 1º de marzo de 2013, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. En consecuencia fueron allegadas al expediente sancionatorio ambiental el compendio probatorio que se describe a continuación:

Tanto de la visita practicada el 14 de marzo de 2014, a las instalaciones (oficina) de la sociedad Zoocriadero Las Trinitarias Ltda. hoy Zoocriadero Las Trinitarias S.A.S., ubicadas en la carrera 55 No. 82-141 de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, como a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, situadas en la calle 66 No. 54 - 43 de la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, donde se revisó físicamente el expediente CRA-2011-483, se obtuvo lo siguiente:

- Certificado No. 6076 del 8 de noviembre de 2011, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- hace constar que recibió de este Ministerio el permiso CITES 32046 (1 folio).
- Salvoconductos Únicos de Movilización Nos. 1057056 y 1057061 de fecha 8 de noviembre de 2011 expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- a nombre del Zoocriadero Las Trinitarias Ltda., relacionados con la movilización de las pieles del permiso CITES 32046 (2 folios).
- Certificado de inspección (no satisfactorio) del 9 de noviembre de 2011 al permiso CITES 32046, realizado por la empresa Bureau Veritas Colombia Ltda. (7 folios).
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0002315 de fecha 10 de noviembre de 2011, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- (1 folio).
- Acta de verificación de fecha 12 de noviembre de 2012 realizada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- del 100%, una por una de las 2000 pieles enteras crudas saladas, en las cuales se encontró anomalía en el botón cicatrizal en el bulto 20 con contenido de 100 pieles solo a 62 pieles, a las cuales se les practicó decomiso preventivo,

Por medio del cual se ordena el archivo de una indagación preliminar

dejándolas en custodia en las instalaciones del referido zoocriadero, localizado en el predio *Las Trinitarias*, municipio de Ponedera, departamento del Atlántico (3 folios).

- Factura de venta No. 22839 del 18 de noviembre de 2011 por el servicio de inspección al permiso CITES 32046, expedida por la empresa Bureau Veritas Colombia Ltda. (1 folio).
- Radicado CRA-0010560 de fecha 21 de noviembre de 2011, remitido por el entonces representante legal de la referida sociedad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, a través del cual *"ponen en conocimiento las posibles circunstancias que influyeron ó motivaron el decomiso de 62 pieles contenidas en el bulto No. 20 del despacho programado para el día 10 de Noviembre de 2.011 a la ciudad de Bangkok por informe de Bureau veritas. (...)"* (2 folios).
- Resolución 1046 del 16 de diciembre de 2011 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, mediante la cual impuso al señor ROBINSON RODGERS, identificado con cédula de ciudadanía 19.161.108 de Bogotá, medida preventiva consistente en el decomiso preventivo de 62 pieles de Babilla (Caimán crocodilus); ordenó la apertura de una investigación sancionatoria en contra del señor ROBINSON RODGERS, por presunta violación de la normatividad ambiental vigente, concretamente en el Decreto 1608 de 1978; y le formuló cargos por presunta violación a las disposiciones contenidas en los artículos 31, 196 y 221 del Decreto 1608 de 1978 (6 folios).
- Registro civil de defunción con serial 06616080 del 13 de junio de 2012 expedido por la Notaria 32 del Circulo de Bogotá, en el que consta que el señor HELMER CURE CORTES, identificado con cédula de ciudadanía 9.172.805, murió el 12 de junio de 2012. El número de certificado de defunción corresponde al 70644274-0 (1 folio).
- Auto No. 00318 del 20 de junio de 2012 proferido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, por medio del cual se abre a pruebas el trámite sancionatorio ambiental iniciado a través de la Resolución 1046 de 2011 (3 folios).
- Registro civil de defunción con serial 07404729 del 23 de noviembre de 2012 expedido por la Notaria 5ª de Barranquilla, en el que consta que el señor ROBINSON RODGERS SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 19.161.108, murió el 23 de noviembre de 2012. El número de certificado de defunción corresponde al 70487319-8 (1 folio).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 17 de enero de 2014, del cual se deduce que la sociedad Zoocriadero Las Trinitarias Ltda., constituida mediante Escritura Pública No. 652 del 21 de marzo de 1991 otorgada por la Notaria Cuarta de Barranquilla, se transformó en sociedad Zoocriadero Las Trinitarias S.A.S. mediante Acta No. 22 del 31 de enero de 2012, correspondiente a la Asamblea de Accionistas de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio, el 23 de abril de 2012 bajo el No. 241.774 del libro respectivo. Se infiere además, que el actual representante legal es el señor PAUL ROBINSON RODGERS GRANELA, identificado con cédula de ciudadanía 72.003.990 (2 folios).

Respuesta dada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA- con radicación 4120-E1 19965 del 13 de junio de 2014, manifestando que a través de la Resolución 535 del 22 de agosto de 2012 decidió la investigación ambiental iniciada con Resolución 1046 del 16 de diciembre de 2011, adjuntando:

- Copia de la Resolución 535 del 22 de agosto de 2012 por la cual se resuelve una investigación administrativa iniciada en contra del señor Robinsnson

Por medio del cual se ordena el archivo de una indagación preliminar

Rodgers.

- Acta de incineración de fecha 25 de junio de 2012.

4. ANALISIS PROBATORIO

Evaluated el acervo probatorio allegado al plenario sancionatorio ambiental, durante las etapa de indagación preliminar, este Despacho procede a efectuar la valoración de las mismas acorde con los principios de la sana crítica que conduzcan a establecer la veracidad de los hechos, la posible conducta desplegada por la hoy sociedad Zoocriadero Las Trinitarias S.A.S., y demás circunstancias de hecho y de derecho que la rodean, al igual que determinar las razones por las cuales se considera que no hay lugar a ordenar apertura de investigación.

Frente a las pruebas documentales obrantes en el expediente sancionatorio ambiental, en primer lugar, es preciso indicar que el certificado de inspección (no satisfactorio) del 9 de noviembre de 2011 al permiso CITES 32046 emitido por la empresa Bureau Veritas Colombia Ltda., es anterior tanto a la fecha del acta de verificación (12 de noviembre de 2011) como a la fecha de Resolución 1046 de 2011 (16 de diciembre) emanados de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, a través de los cuales se impuso al señor ROBINSON RODGERS, identificado con cédula de ciudadanía 19.161.108 de Bogotá, medida preventiva consistente en el decomiso preventivo de 62 pieles de Babilla (*Caimán crocodilus*), se ordenó la apertura de una investigación sancionatoria contra del señor ROBINSON RODGERS, por presunta violación de la normatividad ambiental vigente, concretamente en el Decreto 1608 de 1978, y se le formularon cargos por presunta violación a las disposiciones contenidas en los artículos 31, 196 y 221 del Decreto 1608 de 1978.

Del acta de verificación aludida en el considerando anterior, se infiere que las pieles con los precintos 305348, 305354, 305355, 305356, 305357, 305362, 305365, 305373 y 305374 objeto del decomiso preventivo por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, se incineraron con posterioridad (25 de junio de 2012), según *acta de incineración* al presentar desprendimiento de escamas y por encontrarse en muy mal estado (descomposición) con la siguiente OBSERVACIÓN: *"Incineración de Pieles de Babilla (Caimán crocodilus fuscus), del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0002315 del 10 de Noviembre de 2011"*.

Señalar igualmente, que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- a través de la Resolución 535 del 22 de agosto de 2012, resolvió levantar la medida de decomiso preventivo de 62 pieles de Babilla (*Caimán crocodilus*), y sancionar al señor ROBINSON RODGERS, con el decomiso definitivo de las referidas pieles.

5. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 3° de la Ley 1333 de 2009, indica que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Dentro de los principios constitucionales aplicable al régimen sancionatorio ambiental se halla el del non bis in ídem, también llamado ne bis in ídem, que significa *"no dos veces por lo mismo"*, principio que ha sido desarrollado por la

Por medio del cual se ordena el archivo de una indagación preliminar

jurisprudencia constitucional¹ que resulta básico para configurar el ius puniendi del Estado, según el cual, nadie puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho, en consecuencia, este Despacho considera que no se debe proseguir con la investigación ambiental prevista en la Ley 1333 de 2009, toda vez que dicha conducta ya fue objeto de investigación y posterior sanción por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA- a través de la Resolución 535 del 22 de agosto de 2012.

Lo anterior decisión no obsta, para que si de dicha conducta se pueda derivar responsabilidad penal o civil, las autoridades competentes inicien o continúen las respectivas investigaciones; así lo ha sostenido la Corte Constitucional mediante Sentencia C870 de 2002².

Consiguientemente y de acuerdo con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias adelantadas como consecuencia de la indagación preliminar ordenada mediante Auto 041 del 12 de febrero de 2014.

6. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Que mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, el Congreso Nacional expidió el nuevo régimen sancionatorio ambiental, en el que señaló a través de su artículo 66, la subrogación de los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993.

Que a través del artículo 1º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se radicó en cabeza del Estado la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, la cual es ejercida sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades,

¹ Sentencia C870 de 2002. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. El principio *non bis in idem* en la jurisprudencia constitucional. Fundamentos y alcances del principio. El principio *non bis in idem* se encuentra estipulado en el inciso 4º del artículo 29 de la Constitución. En él se establece que "quien sea sindicado tiene derecho (...) a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho".

La función de este derecho, conocido como el principio *non bis in idem*, es la de evitar que el Estado, con todos los recursos y poderes a su disposición, trate varias veces, si fracasó en su primer intento, de castigar a una persona por la conducta por él realizada, lo cual colocaría a dicha persona en la situación intolerable e injusta de vivir en un estado continuo e indefinido de ansiedad e inseguridad. Por eso, éste principio no se circunscribe a preservar la cosa juzgada sino que impide que las leyes permitan, o que las autoridades busquen por los medios a su alcance, que una persona sea colocada en la situación descrita. De ahí que la Constitución prohíba que un individuo sea "juzgado dos veces por el mismo hecho."

El principio *non bis in idem* no es solo una prohibición dirigida a las autoridades judiciales con el fin de impedir que una persona ya juzgada y absuelta vuelva a ser investigada, juzgada y condenada por la misma conducta. También es un derecho fundamental que el legislador debe respetar. Una norma legal viola este derecho cuando permite que una persona sea juzgada o sancionada dos veces por los mismos hechos. Dicha permisón puede materializarse de diferentes formas, todas contrarias a la Constitución. De tal manera que la única forma en que el legislador viola dicho principio no se contrae a la autorización grosera de que quien hubiere sido absuelto en un juicio penal puede volver a ser juzgado exactamente por la misma conducta ante otro juez nacional²⁰ cuando un fiscal así lo solicite, mediante una acusación fundada en el mismo expediente. El principio *non bis in idem*, por lo menos, también prohíbe al legislador permitir que una misma persona sea objeto de múltiples sanciones, o juicios sucesivos, por los mismos hechos ante una misma jurisdicción.

La aplicación del principio *non bis in idem* no está restringida al derecho penal, sino, como lo ha dicho esta Corporación, "se hace extensivo a todo el universo del derecho sancionatorio del cual forman parte las categorías del derecho penal delictivo, el derecho contravencional, el derecho disciplinario, el derecho correccional, el derecho de punición por indignidad política (*impeachment*) y el régimen jurídico especial ético - disciplinario aplicable a ciertos servidores públicos (pérdida de investidura de los Congresistas)". El principio analizado hace parte de las garantías a las que tiene derecho el sindicado, en sentido amplio, por procesos disciplinarios

² La jurisprudencia sintetizada responde a la necesidad de permitir que una misma conducta sea calificada jurídicamente de manera diversa por normas distintas en razón a los múltiples bienes jurídicos que el ordenamiento protege mediante regímenes concurrentes, y, por lo tanto, que la persona que la realizó sea juzgada más de una vez por dicha conducta. No obstante, la Corte estima importante advertir que llevada al extremo dicha posición podría vaciar de contenido el principio *non bis in idem* o reducir sus alcances exclusivamente a que una persona no pueda ser juzgada penalmente después de que fue absuelta o condenada por los mismos hechos en un procedimiento penal previo. Ello representaría una interpretación de éste derecho fundamental en exceso restrictiva cuando la jurisprudencia ha señalado que de conformidad con el principio *pro libertatis*, los derechos han de interpretarse de manera expansiva.

Por medio del cual se ordena el archivo de una indagación preliminar

incluidas las ambientales, a través del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 13 del artículo 16 del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, señala que es función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Ejercer la autoridad administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES- en Colombia y expedir los certificados CITES"*.

Que el numeral 16 del artículo 16 del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, señaló como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Imponer las medidas preventivas y sancionatorias en los asuntos de su competencia"*.

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012 modificada por la Resolución 1515 del 31 de agosto de 2012 *"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* en su artículo 2º se indica que *"El citado Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consignado en la presente resolución se fundamenta en el siguiente marco estratégico: (...) Que mediante Decreto número 3570 de 2011 se modificaron los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra al Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*, el cual en el numeral 16 artículo segundo señala como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras, la de imponer las medidas preventivas y sancionatorias en los asuntos de su competencia.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Archivar de manera definitiva las diligencias adelantadas como consecuencia de la indagación preliminar ordenada mediante Auto 041 del 12 de febrero de 2014, según las motivaciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, a la sociedad Zoocriadero Las Trinitarias S.A.S., a las empresas Bureau Veritas Colombia Ltda., Reptibol Ltda., Fauna Silvestre y Cía. Ltda., Reptile's World Ltda., Babilandia, Caribbean Reptils International, GarbeTrading S.A. y Exótica Leather S.A.

Por medio del cual se ordena el archivo de una indagación preliminar

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

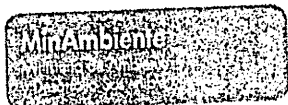
Dada en Bogotá D.C., a los 26 JUN 2014



MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:
Expediente:

Samuel Lozano Barón – Contratista DBBSE
SAN 004



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:8:45 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21684
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS
DESTINATARIO:PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS

Bogotá, D. C.,

Doctor:

ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS

Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios

Carrera 5 No. 15-60

La Ciudad

Asunto: Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Expediente: SAN 004

Respetado doctor Amaya:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

M-Ximena Zárate P
MARÍA XIMENA ZÁRATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

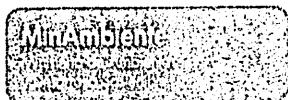
Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
			<i>Ferreira</i>
	Farley Parra C	Contratista	

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

VERFASION
27-JUN-2014
4:30 PM



PROSPERIDAD
PARA TODOS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:8:57 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21686
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Doctor:

RENE PEDRAZA

Representante Legal

BEREAU VERITAS COLOMBIA LTDA

Autopista Norte km 19 costado occidental

Centro Empresarial Tyfa

Chía-Cundinamarca

Asunto: Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Expediente: SAN 004

Respetado doctor Pedraza:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

Maria Ximena Zárate P

MARÍA XIMENA ZÁRATE P

Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

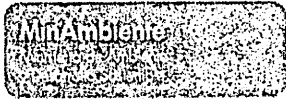
	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 3323400

www.minambiente.gov.co

4445555555
27-JUN-2014
4:30 PM



PROSPERIDAD PARA TODOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:28 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21687
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS
DESTINATARIO:CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL

Bogotá, D. C.

Doctor:

ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director-CRA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Calle 66 No 54-43

Barranquilla-Atlántico

Asunto: Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Expediente: SAN 004

Respetado director:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

Maria Ximena Zárate P

MARÍA XIMENA ZÁRATE P

Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

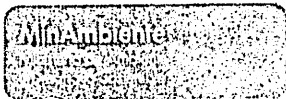
	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

YERFELSON
27-JUN-2014
4:30 PM



PROSPERIDAD
PARA TODOS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:9:18 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21689
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Doctor:

BERNARDO MAYA

Representante Legal(o quien haga sus veces)

REPTIBOL LTDA

Avenida San Martín No 11-67 oficina 202

Cartagena Bolívar

Asunto Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible.

Expediente: SAN 004

Respetado doctor Maya:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

Maria Ximena Zárate P
MARÍA XIMENA ZÁRATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

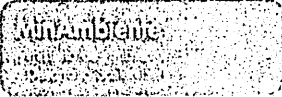
	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

*DETALLADO
27-JUN-2014
4:30PM*



PROSPERIDAD
PARA TODOS



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:9:30 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21690
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Señores:
FAUNA SILVESTRE Y CIA LTDA
Representante Legal(o quien haga sus veces)
La Plazuela Manzana A, lote 2
Cartagena Bolívar

Asunto Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible.

Expediente: SAN 004

Respetados Señores:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

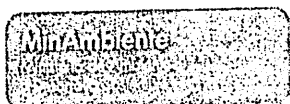
Maria Ximena Zárate
MARÍA XIMENA ZÁRATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Yeferson
27-JUN-2014
4:30 PM



PROSPERIDAD PARA TODOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:9:41 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21691
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Señores:

CARIBEAN REPTILS INTERNATIONAL

Representante Legal(o quien haga sus veces)

Carrera 5 No 5-101 Apto 203 edificio Marussab Boca Grande

Cartagena Bolívar

Asunto Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible.

Expediente: SAN 004

Respetados Señores:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

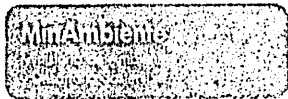
Maria Ximena Zarate P.
MARÍA XIMENA ZARATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

*JEFFERSON
27-JUN-2014
4:30 PM*



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:9:51 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21693
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Doctor:

JOSE A MALAGÓN FLOREZ
Representante Legal
ZOOCRIADERO BABILANDIA
Calle 91 No 55-21 oficina 2 A
Barranquilla-Atlántico

Asunto Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Expediente: SAN 004

Respetado doctor Malagón:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

Maximera Zarate
MARÍA XIMENA ZARATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

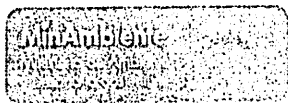
	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

YEISON
27-JUN-2014
4:30 PM

6-10-12 11:30 AM
100-100-100
100-100-100

100-100-100



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:10:3 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21696
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Señores:

REPTILE'S WORLD LTDA

Representante Legal(o quien haga sus veces)

Urbanización Villas del Viento La Boquilla –Sector Cielo Mar

Cartagena Bolívar

Asunto Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Expediente: SAN 004

Respetados Señores:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

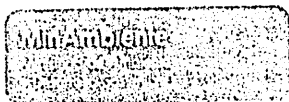
Maria Ximena Zárate P.
MARÍA XIMENA ZÁRATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Y. PETERSON
27-JUN-2014
4:30 PM



PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/6/2014 16:10:12 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21698
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Señores:

GARBE TRADING S.A.

Representante Legal(o quien haga sus veces)

Diagonal 22 53-41 local 11

Conjunto Residencial Rincón del Alto-Bosque

Cartagena Bolívar

Asunto Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible.

Expediente: SAN 004

Respetados Señores:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

Maria Ximena Zárate P
MARÍA XIMENA ZÁRATE P
Profesional Especializada

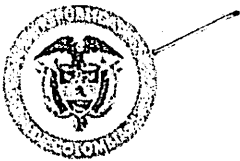
Anexo: lo anunciado (04 folios)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>[Firma]</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

[Firma]
27-JUN-2014
4:30 PM

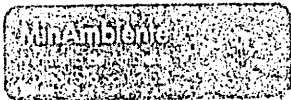
100-100000
100-100000
100-100000
100-100000



PROSPERIDAD
PARA TODOS

COPIA

104



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2/7/2014 9:37:36 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21915
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.,

Señores:
Sociedad Zoocriadero Las Trinitarias
Carrera 42 F No 74-84
Barranquilla-Atlántico

Asunto: Comunicación Auto 234 de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Expediente: SAN 004

Respetados Señores:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

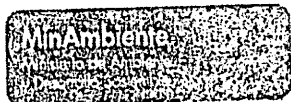
Atentamente,

Maria Ximena Zárate P
MARÍA XIMENA ZÁRATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CODIA

105

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
27/7/2014 9:37:46 FOLIOS:1 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-21916
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.

Doctor:
JORGE SAIEH YAAR
Representante Legal
EXÓTICA LEATHER S.A.
Carrera 16 No 33-61
Soledad Atlántico

Asunto Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible.

Expediente: SAN 004

Respetado doctor Saieh:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

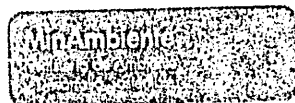
Atentamente,

María Ximena Zárate P.
MARÍA XIMENA ZÁRATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

COPIA

106

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
4/7/2014 9:36:43 FOLIOS:1 ANEXOS:4
AL CONTESTAR CITE: 8210-E2-22314
TIPO DOCUMENTAL:AUTO
REMITE:DIRECCION DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTEMICOS

Bogotá, D. C.,

Doctor:

PAUL RODGERS GRANIELA

Representante Legal

Sociedad Zoocriadero Las Trinitarias

Carrera 55 No 82-141 edificio Maria del Pilar
Barranquilla-Atlántico

Asunto: Comunicación **Auto 234** de Junio 26 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Expediente: SAN 004

Respetados Señores:

Por medio de la presente le remitimos copia del Auto del asunto, mediante el cual la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se pronunció en ordenar el archivo de una indagación preliminar del expediente SAN-0004.

Esta comunicación se hace en cumplimiento de lo previsto en el Artículo Segundo del mencionado acto administrativo.

Atentamente,

Maria Ximena Zárate
MARÍA XIMENA ZÁRATE P
Profesional Especializada

Anexo: lo anunciado (04 folios)

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Farley Parra C	Contratista	<i>Farley</i>

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co